

LEY DE TÍTULO IX Y EQUIDAD DE GÉNERO

- La equidad de género se define como la imparcialidad en el trato que reciben las personas de acuerdo con sus necesidades, ya sea con un trato **igualitario o diferenciado**, pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, beneficios, obligaciones y posibilidades (UNESCO, 2020).
- El discrimen es contrario a la equidad, ya que establece acciones que limitan oportunidades y servicios.
- La ley de Título IX protege a todas las personas del discrimen por razón de sexo, género, orientación sexual, identidad o expresión de género.

Podemos promover la equidad de género a través de nuestras acciones.

1

Utiliza un **lenguaje inclusivo**, libre de estereotipos y que visibilice ambos sexos.

- *Habla del estudiantado, del equipo de profesionales o de las personas.*

2

Habla desde la **empatía**, presta atención a la otra persona y escucha antes de reaccionar.

- *Evalúa cómo te comunicas.*

3

Pon un **alto** a comentarios, chistes o acciones sexistas. El silencio y la risa normalizan el machismo.

4

Analiza críticamente la información que consumes y compartes a través de los medios sociales y de comunicación.

5

La "cultura de la violación" justifica y normaliza la **violencia sexual**. Muestra desacuerdo con comentarios o conductas que promuevan esta violencia.



OFICINA DE TÍTULO IX- RCM
A-223, edificio principal
787-758-2525, ext. 1368, 1360
tituloix_confidencial.rcm@upr.edu

COORDINADORAS DE TÍTULO IX
Dra. Edna Pacheco Acosta, coordinadora
Dra. Yiselly M. Vázquez Guzmán, coordinadora alterna



Más información en:
<https://rcm2.rcm.upr.edu/tituloix/>